

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0035/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad

ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, el cual transcurrió del nueve al treinta de julio del dos mil diecinueve, según certificación que obra al expediente en la foja 59; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx

IAIPOaxaca



emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran
el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - Ahora bien, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la
resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el treinta de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó
al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...Se Ordena al Sujeto Obligado a que haga
entrega de la información relativa a una lista de sitio de taxis debidamente
establecidos y autorizados por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito
de Tlaxiaco, especificar la razón social del sitio, el domicilio, la ruta municipio al
que pertenece, nombre comercial, integrante del comité directivo. En términos
de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00065619, de un
año anterior a la fecha de la presentación de solicitud mencionada".* -----

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

- - - *"... lista de sitio de taxis en el Distrito de Tlaxiaco, especificar la razón social
del sitio, el domicilio, la ruta municipio al que pertenece, nombre comercial,
integrante del comité directivo . Favor de proporcionar la información en datos
abiertos o en Excel..."*. -----

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha trece de junio del dos mil
diecinueve, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado,
licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del oficio número
SEMOVI/DJ/UT/149/2019, remitió la respuesta a la resolución antes
mencionada. -----

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio del dos mil
diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la
información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que
a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto
Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este
Instituto, entregando la información requerida; por lo que, **SE DECLARA
CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al
no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto
total y definitivamente concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca,

se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. - - - - -

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes, por el medio correspondiente. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

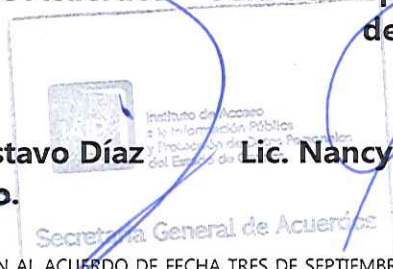
Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0035/2019/SICOM.

